

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE ENDESA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) EN APOYO AL MÀSTER EN INGENIERÍA NUCLEAR**

Barcelona, 7 de abril de 2017

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Juan María Moreno Mellado, Director General Energía Nuclear de la compañía mercantil ENDESA, S.A., (en adelante ENDESA), con domicilio social en Madrid, en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 - Madrid, con CIF A-28023430 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 323, Folio 1, Hoja M-6405. La denominación "ENDESA" que aparece en el texto del presente Anexo deberá entenderse referida a esta parte.

Y de otra, el Prof. Enric Fossas Colet, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya, con domicilio en la calle Jordi Girona, 31 de Barcelona y CIF Q0818003F, que actúa en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre y los artículos 67 y 68 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante UPC), aprobados mediante acuerdo GOV/43/2012, y de conformidad con el nombramiento efectuado por el Decreto 257/2013, de 26 de noviembre, de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 6512, de 29 de noviembre de 2013).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y, a este efecto,

### **MANIFESTAN**

Que con fecha 7 de marzo de 2011 ENDESA y la Universitat Politècnica de Catalunya formalizaron un convenio de colaboración para la impartición de un Programa de Máster en Ingeniería Nuclear, impartido completamente en inglés y con elevada participación del sector nuclear español.

Que dicho Programa de Máster se ha venido impartiendo de manera continuada desde 2011 (cuando empezó como título propio de la UPC) hasta la actualidad (desde 2012 como Máster Universitario en la ETS de Ingeniería Industrial de Barcelona, en adelante ETSEIB).

Que dicho Programa de Máster está imbricado desde sus orígenes en el Máster Europeo en Ingeniería Nuclear (EMINE) promovido por InnoEnergy.

Que el Máster Universitario en Ingeniería Nuclear recibió en 2014 la mención de calidad 'International Master's Programme' de la Generalitat de Catalunya y en 2016 fue acreditado "con excelencia" por la *Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya* (AQU).

Que durante todo este período ENDESA ha colaborado estrechamente con la ETSEIB y con los coordinadores académicos del Máster Universitario en Ingeniería Nuclear para garantizar su viabilidad, fomentar su calidad e impulsar su presencia y visibilidad dentro del sector nuclear español. ENDESA también es un *Industrial Partner* del programa EMINE.

Que por todo ello ambas partes desean formalizar esta situación, firmando el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular una colaboración en actividades de interés general a favor de la UPC, según lo que se establece en el artículo 25 de la Ley 49/2002, destinada al Programa de Máster Universitario en Ingeniería Nuclear que se imparte en la ETSEIB de la UPC.

### **Segunda. Objetivos y obligaciones de las partes.**

Los objetivos del presente convenio son

1. Potenciar la calidad del Máster Universitario en Ingeniería Nuclear, para formar profesionales plenamente capacitados para asumir puestos de responsabilidad en empresas del sector nuclear, un sector donde la cultura de seguridad es una necesidad.
2. Dotar al máster de la visibilidad y el apoyo adecuado para garantizar su continuidad, tanto por el lado de la demanda de formación como por el de la oferta formativa, única y especializada.

En este sentido, corresponde a la UPC:

- a. La ejecución del programa, de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos.
- b. Velar por la calidad del programa, tanto a nivel de metodologías docentes como a nivel de contenidos, habida cuenta de la importancia de la temática para la sociedad. En este aspecto, se tomarán todas las medidas adecuadas para conseguir todas las acreditaciones requeridas.
- c. La selección de los estudiantes previamente a su admisión en el máster.
- d. Garantizar que los alumnos egresados han conseguido los niveles de competencia adecuados (técnica y éticamente) para su inserción laboral en puestos de responsabilidad en el sector nuclear.

Por su parte, le corresponde a ENDESA:

- a. Contribuir junto con la UPC a la definición del plan de estudios para obtener un perfil profesional de interés para Endesa y el sector nuclear.
- b. Contribuir, a través de su presencia en la Comisión de Seguimiento del Máster, a la mejora del programa, proponiendo mejoras en los contenidos o nombres de expertos que por su experiencia y conocimientos pudieran aportar calidad y prestigio.

- c. Coordinar junto con la UPC la participación de empresas/entidades del sector nuclear en el Máster, con la aportación de profesorado, visitas a instalaciones nucleares, etc.
- d. Fomentar, a través de sus contactos con otras empresas del sector, la implicación de dichas empresas en el programa (aportando profesorado externo para temas específicos, contribuyendo a la mejora del plan de estudios, aceptando a estudiantes en prácticas, o abriendo las puertas de sus instalaciones nucleares a visitas guiadas por parte de los estudiantes del Máster Universitario en Ingeniería Nuclear).
- e. Contribuir directamente a la realización de las actividades complementarias como talleres, seminarios, conferencias, etc., en la medida en que dichas actividades estén estrechamente vinculadas con el negocio de ENDESA.
- f. Contribuir, utilizando sus contactos y su situación en el sector, a la colocación de los alumnos de segundo año en posiciones de prácticas en empresa para la realización del Trabajo Final de Máster.
- g. Contribuir económicamente, dentro de sus posibilidades, al sostenimiento del Máster Universitario en Ingeniería Nuclear, mediante la aportación de las cantidades que estime oportunas la Comisión de Seguimiento a partir del presupuesto del Máster. Para el ejercicio 2017 (curso académico 2016/2017) se prevé una aportación de 13.900 € que se hará efectiva por parte de Endesa en el domicilio bancario de la UPC antes de final de curso. El resto de aportaciones económicas anuales por parte de Endesa durante la vigencia del presente convenio o la de cualquiera de sus prórrogas serán acordadas por la Comisión de Seguimiento. Para cada uno de estos acuerdos se emitirá un acta, firmada por los miembros de la Comisión presentes (como mínimo uno de cada parte). Dichas actas se adjuntarán al presente convenio, o a cualquiera de sus prórrogas, como Anexo.

Otras obligaciones de las partes:

La UPC se compromete a difundir la participación de ENDESA en el Programa de Máster, incluyendo la aportación referida en el apartado anterior en los soportes directamente vinculados a la difusión del Programa.

Ambas partes harán las acciones necesarias, cuando sean consideradas de interés mutuo, dentro de sus disponibilidades y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

### **Tercera. Comisión de Seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento que velará por el correcto desarrollo del contenido del presente convenio y cuya composición será:

Por parte de la UPC:

El director/la directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona (ETSEIB).

El coordinador del Máster Universitario en Ingeniería Nuclear

Los otros miembros de la Comisión Académica del Máster

Por parte de ENDESA:

El director del área nuclear de ENDESA

El subdirector del área nuclear de ENDESA

Los representantes de ENDESA en el Steering Committee del programa EMINE

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio.
2. La realización de las correspondientes propuestas de mejora y la elevación de las mismas a los órganos competentes de las dos partes.
3. La aprobación del presupuesto y la determinación de la ayuda económica a realizar por Endesa con carácter anual.
4. Resolver los problemas de interpretación y aplicación que puedan plantearse en la ejecución del Convenio.
5. En caso de resolución del convenio, proponer la continuación o la manera y plazo de finalización de les actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento se reunirá si es posible con una frecuencia semestral y, como mínimo, una vez al año.

A efectos prácticos, cada una de las partes designará un responsable de entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, para los asuntos de trámite y para la resolución de cualquier imprevisto en tanto no pueda reunirse la Comisión de

Per la UPC será el Prof. Lluís Batet

Por ENDESA será el Sr. Pablo León

#### **Cuarta. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.

Si se produjese el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstos podrán aplicarse o utilizarse única y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni tan solo al mero efecto de conservación.

En todo caso, las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen, en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural

### **Quinta. Difusión y visualización**

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 49/2002 la UPC se compromete a difundir la participación de Endesa en el Programa de Máster a través de los siguientes actos:

- Dossier de presentación del Programa de Máster
- Conferencias y seminarios vinculados con el Máster
- Web de promoción

En caso que existan diversas empresas colaboradoras en el Programa, es potestad exclusiva de la UPC determinar el orden de aparición.

En las actividades de difusión y promoción ambas partes podrán utilizar el nombre y logotipo de la contraparte durante el período de vigencia del presente convenio.

En los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la contraparte, deberá solicitar autorización previa, en el caso de la UPC al Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso se habrá de otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando en uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para Endesa, se habrá de formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

Igualmente, son de la exclusiva titularidad de ENDESA y no podrán ser utilizados sin su autorización expresa fuera de lo prevenido en el presente convenio, los derechos de cualquier clase referidos a los siguientes elementos: El logotipo de ENDESA y otras señales o manifestaciones de identidad corporativa de ENDESA.

Dichos elementos se entienden cedidos en uso a la UPC por el tiempo de duración del presente convenio y para asuntos relacionados con el mismo, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. La finalización del convenio, sea cual sea la causa que la produzca, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

### **Sexta. Duración.**

Este acuerdo entrará en vigor el día posterior a su firma y tendrá una vigencia de 4 años. Será prorrogable con carácter anual de forma expresa, mediante acuerdo adoptado por escrito por las partes con un mes mínimo de antelación al vencimiento del convenio o de alguna de sus prórrogas.

### **Séptima. Causas de resolución.**

Son causas de resolución del convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado per escrito.
- c. La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 1 mes.
- d. El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, si se produjera cualquiera de las causas de resolución del convenio existiendo actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe procederse a la liquidación de las mismas.

### **Octava. Transparencia.**

De conformidad con lo que establece el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013) y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780 de 31.12.2014), la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

### **Novena.**

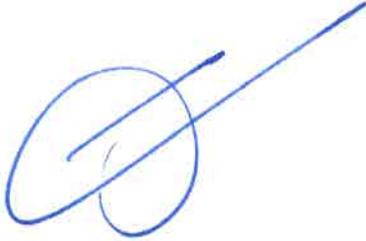
Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a cabo todas las negociaciones que sean necesarias para la realización de este convenio a satisfacción de ambas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente convenio debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de conflicto, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder y se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional competente de la ciudad de Barcelona.

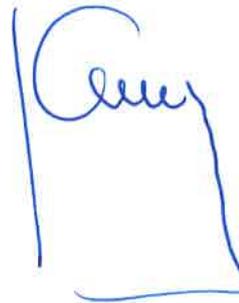
Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la UPC

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a long, straight horizontal line extending to the right.

Enric Fossas Colet  
Rector

Por ENDESA

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a long horizontal line at the bottom.

Juan María Moreno  
Director General Energía Nuclear